



SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA

"Por los Derechos del Trabajador y su Familia"

Fundado el 21 de Enero de 1961 - Personería Gremial N° 1185



FILIALES:

CHUBUT

Aldea Bebeiro
 Buen Pasto
 Camarones
 Comodoro Rivadavia
 Corcovado
 Cushman
 El Maiten
 Esquel
 Facundo
 Gan-Gan
 Gastre
 Gaiman
 Gobernador Costa
 Gualjaina
 Lago Blanco
 Lago Puelo
 Las Plumas
 Paso de Indios
 Pte. Ortiz - Km. 5
 Puerto Madryn
 Puerto Pirámides
 Rawson
 Rio Pico
 Ricardo Rojas
 Rio Mayo
 Rio Senguier
 Sarmiento
 Tecka
 Telsen
 Trelew

SANTA CRUZ

Calafate
 Caleta Olivia
 Cte. Luis Piedrabuena
 Cuenca Carbonifera
 El Chaltén
 Gobernador Gregores
 Jaramillo
 Lago Posadas
 Las Heras
 Los Antiguos
 Perito Moreno
 Pico Truncado
 Puerto Deseado
 Puerto San Julián
 Puerto Santa Cruz
 Río Gallegos
 Tres Lagos

TIERRA DEL FUEGO

Río Grande
 Tohuin
 Ushuaia
 Antártida e Islas del
 Atlántico Sur

Trelew, 26 de diciembre de 2024

CIRCULAR N°: 57

SECRETARIA DE ACTAS CULTURA Y DEPORTES



Al Secretario Seccional / Delegación
 Sindicato Regional de Luz y Fuerza
 de la Patagonia

Cro./a.....

SU DESPACHO

**REF: Documentación Becas
 Renovación e inscripción 2025**

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a la Comisión Directiva Seccional y/o Delegación, a los fines de informarles que el plazo de presentación para la **RENOVACION e INSCRIPCION de BECAS** periodo 2025, será hasta el día **07/03/2025**.

La falta de entrega en tiempo y forma, de la documentación requerida para renovación y/o inscripción producirá la inmediata **SUSPENSION** del Beneficio y la posterior **PERDIDA** del mismo, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento en vigencia.

Asimismo este periodo 2025, las renovaciones e inscripciones del Fondo de Contribución Solidaria destinado para la Educación (se adjunta reglamento), tendrá como plazo limite la fecha especificada en el primer párrafo y el trámite deberá realizarse mediante la Seccional y/o Delegación, sin excepciones y además se pone en vuestro conocimiento la Seccional y/o Delegación deberá responsabilizarse que el becario presente trimestralmente un certificado y/o constancia de la continuidad de sus estudios, caso contrario la no presentación de lo requerido, se le dará de baja automáticamente.

CBU: Debe ser:

- **EMITIDO POR EL BANCO, NO POR CAJERO CON EL NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA**
- **TIPO DE CUENTA (no debe ser cuenta SUELDO)**
- **NOMBRE DEL TITULAR CON CUIL/CUIT Y N° DOCUMENTO**

EL CBU QUE NO SEA REMITIDO COMO SE LO SOLICITA, se rechazara la solicitud de beca.

DOCUMENTACION: La renovación y/o inscripción deberá venir acompañada por la siguiente documentación detallada a Sede Central:



SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA

"Por los Derechos del Trabajador y su Familia"

Fundado el 21 de Enero de 1961 - Personería Gremial N° 1185



FILIALES:

CHUBUT

Aldea Beleiro
 Buen Pasto
 Camarones
 Comodoro Rivadavia
 Corcovado
 Cushamen
 El Maitén
 Esquel
 Facundo
 Gan-Gan
 Gastre
 Gaiman
 Gobernador Costa
 Gualjaina
 Lago Blanco
 Lago Puelo
 Las Plumas
 Paso de Indios
 Pte. Ortiz - Km. 5
 Puerto Madryn
 Puerto Pirámides
 Rawson
 Río Pico
 Ricardo Rojas
 Río Mayo
 Río Senguer
 Sarmiento
 Tecka
 Telsen
 Trelew

SANTA CRUZ

Calafate
 Caleta Olivia
 Cte. Luis Piedrabuena
 Cuenca Carbonífera
 El Chaltén
 Gobernador Gregores
 Jaramillo
 Lago Posadas
 Las Heras
 Los Antiguos
 Perito Moreno
 Pico Truncado
 Puerto Deseado
 Puerto San Julián
 Puerto Santa Cruz
 Río Gallegos
 Tres Lagos

TIERRA DEL FUEGO

Río Grande
 Tolhuin
 Ushuaía
 Antártida e Islas del
 Atlántico Sur

INSCRIPCION	RENOVACION
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia DNI • Certificado Analítico y/o una constancia que se encuentra en trámite. con promedio especificado. • Certificado de inscripción a la carrera • Copia plan de estudio de la carrera elegida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia DNI • Certificado de alumno regular • Historial y/o libreta académica con calificaciones.

PLANILLA: Todos los campos requeridos en dicha planilla deberán estar cumplimentados en su totalidad con letra bien legible, (correo electrónico, teléfonos fijos, celulares actualizados, caso contrario será rechazada).

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con la estima y consideración de los **Trabajadores Organizados**.

POR COMISION DIRECTIVA REGIONAL


WALTER CASTILLO
 SECRETARIO DE ACTAS, CULTURA
 Y DEPORTE
 SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA




GONZALEZ HECTOR RUBEN
 SECRETARIA GENERAL
 SINDICATO REGIONAL LUZ Y FUERZA PATAGONIA

Sede Central: Brasil N° 55 - Tel/Fax: 0280-4422050 - (9100) Trelew - Chubut

e-mail: repciontrelew@luzyfuerzapatagonia.com.ar

Sitio web: <http://www.luzyfuerzapatagonia.com.ar>



Nro. de orden(reservado CB)

SINDICATO REGIONAL LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA

SOLICITUD DE BECA ESTUDIANTES

FOTOGRAFÍA
RECIENTE
(4 x 4)

INSCRIPCIÓN.....

RENOVACIÓN.....

UNIVERSIDAD Y / O INSTITUCION	Fecha		

1. DATOS PERSONALES EN LUGAR DE RESIDENCIA

Apellido		Nombres		
Argentino nativo	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	Edad
Dirección (Incluir localidad y provincia)		Código Postal	Teléfono	
DNI N°		Teléfono Móvil:		
Teléfono fijo:		Correo electrónico:		
N° de C.B.U. (Caja de Ahorro): Adjuntar comprobante				

1.1. DATOS DEL AFILIADO :

Apellido y Nombres	Empresa	Teléfono

1.2. DATOS DE LA INSTITUCION Y/O UNIVERSIDAD

Entidad	Lugar	Dirección	Teléfono / Fax
Correo de la Institución:			

Declaro que todos los datos consignados en la presente solicitud de beca son fidedignos y en caso que así lo requiera el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA, me comprometo a presentar la documentación adicional que se me solicite para acreditarlos como verdaderos.

Asimismo, declaro aceptar y conocer en un todo lo establecido en el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS cuyo contenido me doy por notificado.

.....
Firma Afiliado
D.N.I. N°.....

.....
Firma Solicitante
D.N.I.N°.....

REGLAMENTO
del FONDO de CONTRIBUCIÓN
SOLIDARIA DESTINADO
PARA LA EDUCACIÓN

SINDICATO REGIONAL
LUZ y FUERZA de la PATAGONIA

Por los derechos del trabajador y su familia



SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA

REGLAMENTO DEL FONDO DE CONTRIBUCION SOLIDARIA DESTINADO PARA EDUCACION.

OBJETO.

Art. 1.- En cumplimiento de lo normado por el Art. 101 del C.C.T. Nro. 625/2011, art. 101 del C.C.T. Nro. 02/2007, celebrado con la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Limitada y con la empresa TRANSPA S.A. y art. Nro. 62 C.C.T. SANTA CRUZ, el Sindicato de Luz y Fuerza de la Patagonia constituyó un fondo solidario para atender a la creación y mantenimiento de actividades culturales, de educación y deporte.

Art. 2.- Que con el fin de atender las necesidades de educación, el Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, se constituirá un fondo de ayudas económicas para estudiantes universitarios, siempre dentro de los límites que permita la disponibilidad de fondos percibidos en virtud de las contribuciones de solidaridad pactas en los Convenios Colectivos de trabajo citados o los que se pacten en el futuro, siempre que se mantenga la referida contribución solidaria con dichos fines y con arreglo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General, los que deberán estar presididos por un criterio de estricta justicia, transparencia y objetividad, teniendo por finalidad facilitar la iniciación y prosecución de los estudios universitarios de aquellos alumnos que, siendo hijos de trabajadores activos incorporados en el ámbito personal de los Convenios Colectivos de Trabajo citados, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

BENEFICIARIOS.

Art. 3.- Podrán aspirar a ser beneficiarios del referido fondo y programa de ayudas económicas, los hijos de los trabajadores activos, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Egresados del nivel medio o ciclo polimodal que hayan cursado sus estudios en establecimientos públicos, y/o privados.
- b) Estudiantes de carreras de grado de Universidades Nacionales.
- c) Acreditar no ser mayor de TREINTA (30) años de edad a la fecha del cierre de la convocatoria anual.
- d) Haber obtenido en sus estudios de nivel medio o polimodal un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos, incluidos los aplazo.
- e) Estar inscripto en una Universidad Nacional o acreditar la calidad de alumno en caso de estudiantes de carreras de grado.
- f) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- g) No estar cursando el último año de la carrera.

h) No haber finalizado una carrera de grado universitario.

i) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

MODALIDADES DE LA AYUDA ECONOMICA.

Art. 4.- Los tipos, montos de ayudas económicas y cantidad, se fijarán anualmente por la Comisión Directiva Central del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, al inicio de la convocatoria de cada año.

CONVOCATORIAS.

Art. 5.- La inscripción se deberá realizar entre el primer día hábil y el día quince (15) de febrero de cada año a través del "Formulario de inscripción" diseñado por el Sindicato y acompañando la totalidad de la documentación exigida por el presente Reglamento.

VIGENCIA.

Art. 6.- Las ayudas económicas previstas en este Reglamento no son acumulables y resultan incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que reciba el solicitante, tanto de entidades públicas como privadas. En su caso, deberá optar por una sola de ellas.

Art. 7.- Las ayudas económicas que se otorguen en la presente reglamentación serán válidas por un semestre o la totalidad del año lectivo, según el cursado de materias "cuatrimestrales" o "semestrales", constituyendo un beneficio personal, renovable e intransferible del beneficiario. Su renovación, quedará sujeto al cumplimiento de los demás requisitos previstos en el presente Reglamento.

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS AYUDAS ECONOMICAS.

Art. 8.- Para adjudicar las ayudas económicas a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstas en este Reglamento, se tendrá en cuenta:

- a) Que otros miembros del grupo familiar no estén gozando de igual beneficio, salvo relación de filiación con otro trabajador activo sujeto a los Convenios Colectivos de Trabajo citados.
- b) Ingresos del grupo familiar en su conjunto.
- c) Desempeño académico.
- d) Estudiantes que cursen fuera de la jurisdicción del Sindicato.
- e) Desarraigo de estudiantes que se encuentran dentro de la jurisdicción del Sindicato.

Art. 9.- Para determinar el desempeño académico del estudiante, se tendrá en cuenta:

- a) Su promedio, el cual no podrá ser inferior a siete (7) puntos, incluidos los aplazo.

a.1) Para los ingresantes que hayan finalizado la secundaria su promedio no podrá ser inferior a siete (7) puntos, incluidos los aplazo.

a.2) Para los ingresantes que vienen cursando una carrera universitaria su promedio no podrá ser inferior a seis puntos, incluidos los aplazo.

b) La regularidad académica, que quedará demostrada por los siguientes requisitos:

b.1) Haber aprobado desde su ingreso a la carrera, como mínimo, un número de materias igual a los DOS TERCIOS (2/3) de las que debería haber rendido de acuerdo con el Plan de Estudios.

DEL TRAMITE DE ADJUDICACION.

Art. 10.- Vencido el plazo de convocatoria, la Comisión Directiva Central, designará una Comisión de Adjudicación, a quienes girará las solicitudes presentadas, con sus antecedentes.

Art. 11.- La Comisión de Adjudicación procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente Reglamento, a efecto de la adjudicación de las ayudas económicas disponibles para el año.

Art. 12.- El orden de mérito será enviado a cada Seccional y/o Delegación mediante Circular para que la Comisión Directiva Seccional y/o Delegación informe a sus afiliados postulados.

DE LAS MODALIDADES DE AYUDAS ECONOMICAS.

Art. 13.- El Sindicato otorgará ayudas económicas a través de becas de ingreso y de alumno regular, pudiendo instrumentar otro tipo de becas solidarias o ayudas en especie, de conformidad con las disponibilidades económicas del fondo.

Las becas, consistirán en un pago mensual periódico en dinero de curso legal, que se depositará al beneficiario en la cuenta que a tal fin designe el mismo.

DE LA SUSPENSION Y CADUCIDAD DE LAS AYUDAS ECONOMICAS.

Art. 14.- El Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia dispondrá de auditorías de constatación de las informaciones suministradas por los postulantes o adjudicatarios, pudiéndose requerir mayor información y/o entrevistas domiciliarias y/o consultas a Organismos Públicos y/o Universidades. Asimismo será responsable de la Seccional y/o Delegación del cumplimiento de la presentación obligatoria del informe cuatrimestral del becario con su plan de estudios.

Art. 15.- En caso de verificarse irregularidades, se intimará al beneficiario acompañe la información faltante o brinde explicaciones, bajo apercibimiento de suspender inmediatamente la ayuda económica otorgada.

Art. 16.- Si se comprobare que un beneficiario de ayuda económica lo ha obtenido mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio, quedando el trabajador activo obligado a la inmediata restitución de las sumas que se le hubieren liberado. Dicho artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Art. 17.- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de las obligaciones que de él resulten. El cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos en el presente, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Art. 18.- Los datos consignados en la solicitud de ayuda económica, tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible a los firmantes de las sanciones civiles y penales correspondientes.

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACION DE LA AYUDA ECONOMICA.

Art. 19.- Para la renovación de la ayuda económica para el siguiente año, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos indispensables:

- a) Presentar su solicitud de renovación dentro del plazo fijado para la inscripción en este Reglamento.
- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a Seis (6) puntos durante el tiempo en que hubiere gozado de la ayuda económica.
- c) Haber aprobado desde su ingreso a la carrera, como mínimo, un número de materias igual a los DOS TERCIOS (2/3) de las que debería haber rendido de acuerdo con el Plan de Estudios.
- d) No haber excedido en más de un (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio.

DE LA EXTINCION Y CESACION DEL BENEFICIO.

Art. 20.- Se producirá en forma inmediata la cesación del beneficio en los siguientes casos:

- a) Conclusión de la carrera para que se postuló inicialmente.
- b) Por abandono de los estudios.
- c) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- d) Por renuncia del beneficiario.
- e) Por otras causas, que a criterio de la Comisión Directiva Central del Sindicato, justifique la cesación del beneficio, mediante resolución fundada que lo disponga.